

En tona. Jaz. de la vicea de le ro abeinte  
 diao del met x Bullio semill y que fseton  
 y nancos y el dho señor de la dho vicea de aui la goa emda  
 y Justiaa mayor en el dho gouernador por omis y Loc.  
 muy mago omis deer nando rema y fin<sup>co</sup> mar ti reb  
 y deo co d dno de la vicea y h<sup>me</sup> de caynela Jnan de  
 mura Jnombi ma gza de alixazin p talon. regio de  
 fudo e ffuiles del conceso de la vicea. se Jmmaron  
 en ligo sada del dho gouernador. para tratar de lo  
 cosas q mere conbenen y son necessarias al bien  
 de la dho vicea. y estando asi Jmmos  
 el dho gouernador propuso a los dho omis de  
 conceso de la vicea que y asauen y lea no traen  
 la pro la fozzeal de omis y de venan q ne tendn  
 da de lo omis presenre e por deo de conceso de  
 bre de venen. sobre la q se en que se seberhenz en el  
 aumento y conserba gonde de <sup>posiue</sup> en largand y mandando  
 a bre Justiaa el cuidady de los omis que sobre de se  
 benhenz por el bono fao que zro a ben las repullio  
 y los pobres y necessitados deere y que un rebre  
 de de venenca e. para que la Justiaa se Jmmen  
 con los concesos para dar de ven de hñez casa para  
 los dho posidosos no se obiere por auer sobra  
 por ce pizienaa el bien y aumento que deere re aben  
 los dho posidosos y por e contrario los dno e y  
 conbenenre q cada un omis de n y pnen en m de  
 y que de y de dia. de abir presentado a n de omis  
 y no petraa y zragner f. por mshub de dho

Capitulo de los dho

